



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 082/2024

Sucre, 29 NOV 2024

VISTOS:

Informe Topográfico D.R.D.P. – PROY. - CITE N° 228/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 229/2024 de fecha 26 de septiembre 2024; Informe Legal Proy. - A.R.D.P.U. CITE N° 230/2024 de fecha 30 de septiembre del 2024; Informe Técnico de Validación CITE SMGTUV N° 1851/2024 de fecha 17 de octubre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1876/2024 de fecha 23 de octubre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “CESSA 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la



democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción En Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN**



TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CESSA 2”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, Informe Topográfico D.R.D.P. – PROY. CITE N° 228/2024 elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez Topógrafo de Regularización Urbano 1 D.R.D.D. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-32** y **RGSUC-13** como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
								(m)	m.s.n.m.
19	01	02.42171	65	15	17.29852	262658.010	7895731.640	2932.859	2889.090
								(m)	m.s.n.m.
19	00	18.68321	65	13	59.64890	264912.239	7897105.779	2924.236	2881.577

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos (PCG), **PT-005097** y **PT-005098**, estan ubicados en inmediacion del proyecto, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-5097	7897303.876	262367.121	19°00'11.18651"S	65°15'26.55140"W	2915.295
PT-5098	7897448.286	262566.613	19°00'06.57492"S	65°15'19.66982"W	2930.519

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	341544.70 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	2407.28 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	34633.87 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	1147.41 m



COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 75 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas de la figura N°7.

COORDENADAS EN "X" y "Y"					
Nº	X	Y			
1	X=262542.7945	Y=7897480.5366	38	X=262475.8007	Y=7897423.7282
2	X=262548.7773	Y=7897462.7467	39	X=262477.3767	Y=7897422.2290
3	X=262551.5137	Y=7897454.6095	40	X=262477.8593	Y=7897418.3805
4	X=262549.3136	Y=7897453.3556	41	X=262477.9835	Y=7897417.3897
5	X=262634.4348	Y=7897267.4976	42	X=262479.4866	Y=7897414.1472
6	X=262627.0011	Y=7897262.7757	43	X=262483.3225	Y=7897405.8768
7	X=262521.3878	Y=7897195.0671	44	X=262485.3875	Y=7897398.7966
8	X=262509.9514	Y=7897187.7703	45	X=262486.1427	Y=7897396.2072
9	X=262473.9778	Y=7897165.0281	46	X=262486.5975	Y=7897387.1276
10	X=262459.4582	Y=7897155.8679	47	X=262489.1318	Y=7897379.6402
11	X=262455.6804	Y=7897161.7688	48	X=262492.3664	Y=7897380.6416
12	X=262460.6910	Y=7897164.9766	49	X=262495.0903	Y=7897373.5558
13	X=262461.9972	Y=7897169.3568	50	X=262491.5658	Y=7897372.4492
14	X=262456.8501	Y=7897180.8301	51	X=262495.4631	Y=7897365.5011
15	X=262451.7869	Y=7897194.0025	52	X=262502.9545	Y=7897352.1450
16	X=262469.4683	Y=7897285.3474	53	X=262503.2821	Y=7897352.2456
17	X=262470.4519	Y=7897291.9057	54	X=262503.8511	Y=7897350.7642
18	X=262470.9772	Y=7897295.4096	55	X=262507.4341	Y=7897345.2415
19	X=262477.7801	Y=7897294.9950	56	X=262507.5929	Y=7897345.2122
20	X=262481.3184	Y=7897299.5755	57	X=262513.6915	Y=7897344.0846
21	X=262475.3944	Y=7897317.1835	58	X=262516.7661	Y=7897346.3446
22	X=262472.3453	Y=7897326.6344	59	X=262516.8956	Y=7897352.8709
23	X=262459.9337	Y=7897364.1507	60	X=262510.4903	Y=7897370.7659
24	X=262454.3846	Y=7897381.0079	61	X=262510.7047	Y=7897373.5620
25	X=262439.1734	Y=7897427.3859	62	X=262510.8549	Y=7897382.2269
26	X=262433.8766	Y=7897443.5354	63	X=262507.5072	Y=7897391.4741
27	X=262431.2364	Y=7897451.5851	64	X=262503.9519	Y=7897401.2946
28	X=262428.2745	Y=7897461.1360	65	X=262495.6246	Y=7897413.3343
29	X=262435.8536	Y=7897462.1600	66	X=262490.6535	Y=7897420.3411
30	X=262440.1863	Y=7897462.7455	67	X=262488.7878	Y=7897428.5446
31	X=262454.2327	Y=7897464.6435	68	X=262485.3795	Y=7897433.5488
32	X=262456.4793	Y=7897460.5029	69	X=262483.4098	Y=7897442.7285
33	X=262458.5039	Y=7897456.6434	70	X=262480.2375	Y=7897450.0135
34	X=262461.8767	Y=7897450.2138	71	X=262478.0027	Y=7897456.6166
35	X=262466.6970	Y=7897440.9615	72	X=262476.2858	Y=7897466.7142
36	X=262471.3494	Y=7897432.0312	73	X=262477.3695	Y=7897468.4398
37	X=262475.5516	Y=7897423.9651	74	X=262528.2825	Y=7897477.2779
			75	X=262534.4700	Y=7897478.6668

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 229/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, elaborado por la Arq. Ana Lucy Guillen Cruz Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano del Distrito 2, en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (Identificación de Redes de Servicio en el Área a intervenir, antecedente dominial, viviendas existentes en el área de intervención); análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión, identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 34633.87 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 9116.64 m²; del cual se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M ²	OBS.	USO DE SUELO
1	JOSE ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000672	1239.06 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
2	ALFREDO ARCIEGUA DAZA	1.01.1.12.0000673	437.23 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
3	NAZARIA ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000674	358.62 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
4	VIRGINIA PERALTA ARCIEGUA JUAN CARLOS PERALTA ARCIEGUA FRANCO PERALTA ARCIEGUA BEATRIZ PERALTA ARCIEGUA	1.01.1.12.0000675	1446.56 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	
5	JUAN ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000676	990.08 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
6	PRIMA ARCIEGUA BAUTISTA SEMPERTEGUI CASILLAS JULIO ARCIEGUA BAUTISTA RAMON ARCIEGUA BAUTISTA PONCIANO ARCIEGUA BAUTISTA TEOFILO VDA. DE CHOQUE ARCIEGUA BAUTISTA MAXIMO	1.01.1.99.0015972	3991.35 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	



7	JOSE ARCINIEGA PANIAGUA	1.01.1.12.0000677	319.18 m ²	SEGUN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
8	PRIMER REGISTRO		334.56 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO	
TOTAL			9116.64 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

Cabe aclarar que la superficie que será registrada como primer registro con una superficie de 334.56 m², se informa que no se encontró la documentación legal pertinente impidiendo la identificación del antecedente dominial.

NOTA ACLARATORIA: Del Folio 1.01.1.12.0000672, se deberá descontar la superficie **1239,06 m²** (Mil Doscientos Treinta y nueve con cero seis metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000673, se deberá descontar la superficie **437,23 m²** (Cuatrocientos Treinta y Siete con Veintitrés metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000674, se deberá descontar la superficie **358,62 m²** (Trecientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y dos metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000675, se deberá descontar la superficie **1446,56 m²** (Mil cuatrocientos cuarenta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000676, se deberá descontar la superficie **990,08 m²** (Novecientos Noventa con Cero Ocho metros cuadrados); del Folio con matrícula 1.01.1.99.0015972, se deberá descontar la superficie **3991,35 m²** (Tres Mil Novecientos Noventa y Uno con Treinta y Cinco metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000677, se deberá descontar la superficie **319,18 m²** (Trecientos Diecinueve con Dieciocho metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 334.56 m² (trescientos treinta y cuatro con cincuenta y seis metros cuadrados), aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales de fecha 24 de octubre de 2024, en la que indica que no existe registro de bien inmueble ubicado en el distrito municipal N°2 y distrito catastral N° 32; y certificación emitida por la junta Vecinal "Cessa" en fecha 20 de octubre del 2024, en la que indica la consolidación de vías que se encuentran dentro del barrio estos documentos que respaldan por un lado la inexistencia de registro de inscripción de superficie y por otro lado se respalda la consolidación de áreas de uso público.

La sumatoria de las superficies que se descontaran a los folios descritos y la superficie que se registrará como primer registro hacen un total de 9116.64 m² (nueve mil ciento dieciséis con sesenta y cuatro metros cuadrados)

VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

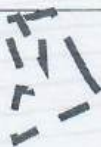
Se cuenta con imagen del año 2011 y 2023 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del "**BARRIO CESSA 2**", además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:



IMAGEN 2011



IMAGEN 2023



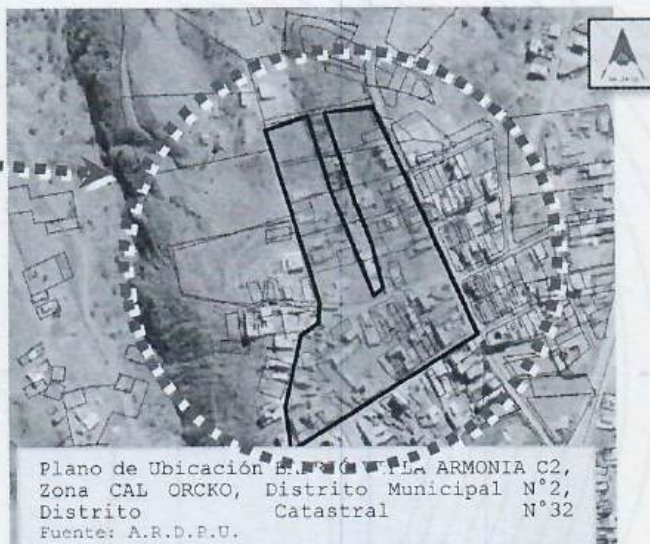
POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE
COLINDANTES INMEDIATOS "BARRIO CESSA 2"
SUP.34633.87 m²

ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene a bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CESSA 2", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona CAL ORCKO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO LA ARMONIA C2,
Zona CAL ORCKO, Distrito Municipal N°2,
Distrito Catastral N°32
Fuente: A.R.D.P.U.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al "Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, ART. 23, Numeral 2, inciso c, que a la letra indica *"En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde"* de los siguientes puntos:

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL 1 DE INTERVENCIÓN:

PUNTOS 1 al 3, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 3 al 5, COLINDA con loteamiento "CAPITAL" a nombre de "CARLOS ARANCIBIA Y JUANA CARPIO S. de ARANCIBIA Dc-26" con Resolución del Honorable Consejo Municipal n°716/07 de 14 de noviembre de 2007. (Según Informe de Mapoteca)

PUNTOS 5 al 11, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye



bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 11 al 18, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 18 al 23, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 23 al 28, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 28 al 31, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

PUNTOS 31 al 73, COLINDA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (TERRENO RUSTICO) SEGUN INFORME DE PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA con CITE N° 152/2024 CON DENOMINACIÓN CALLE S/D.

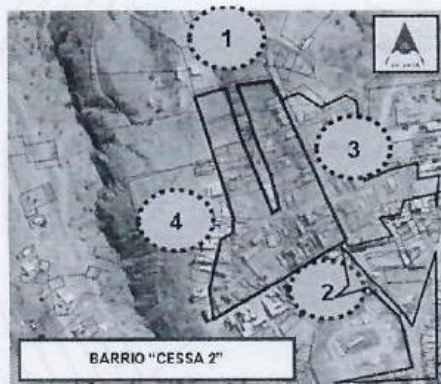
PUNTOS 73 al 1, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "CESSA 2" está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "CESSA 2" (IMG. SACUS ARG. 2023) COLINDANTES INMEDIATOS



1.-AL NORTE. - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rústico.

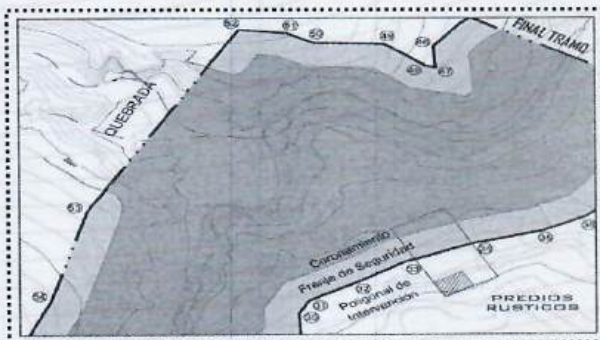
2.-AL SUR.- Colinda con Loteamiento a nombre de "Familia Caballero Buitrago, DC-26" con Resolución Administrativa N°1208/2015 de 11 de noviembre de 2015. Por otro lado, colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rústico

3.-AL ESTE.- Colinda con Loteamiento "CAPITAL" a nombre de "Carlos Arancibia y Juana Carpio S. de Arancibia DC-26" con Resolución del Honorable Consejo Municipal N°716/07 de 14 de noviembre de 2007. Por otro lado, colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rústico

4.-AL OESTE.- Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rústico.

CONSIDERACIONES ESPECIALES AL CASO CONCRETO EN ATENCION A LA IDENTIFICACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (QUEBRADAS Y TORRENTERA) DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION.

De acuerdo al Informe J.R.D.P.M. CITE N° 05/2024 de fecha 15 de abril del 2024 emitido por el Área de Municipal dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario señala (...) *Por lo cual, se recomienda a la instancia competente proceda a la valoración según Decreto Municipal 79/21, Capítulo III, caso 2, art. 19 (Requisitos ODAU) y art., 20 (Procesamiento en ODAU) que derivan en los requisitos de elegibilidad de predios establecidas en Ley N° 247 y sus Modificatorias, con los debidos respaldos de los informes de estudio de suelo y riesgo; además se tome en cuenta para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal donde se identifiquen asentamientos humanos irregulares en el marco de la ley N°247 y normas conexas, proceder en apego a lo establecido por el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N° 058/2016 (21/11/2016) que dispone: Artículo 24.- En la Regularización de Bienes de Dominio Municipal, donde se identifiquen Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247 y demás normas conexas de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, se tomara en cuenta los*

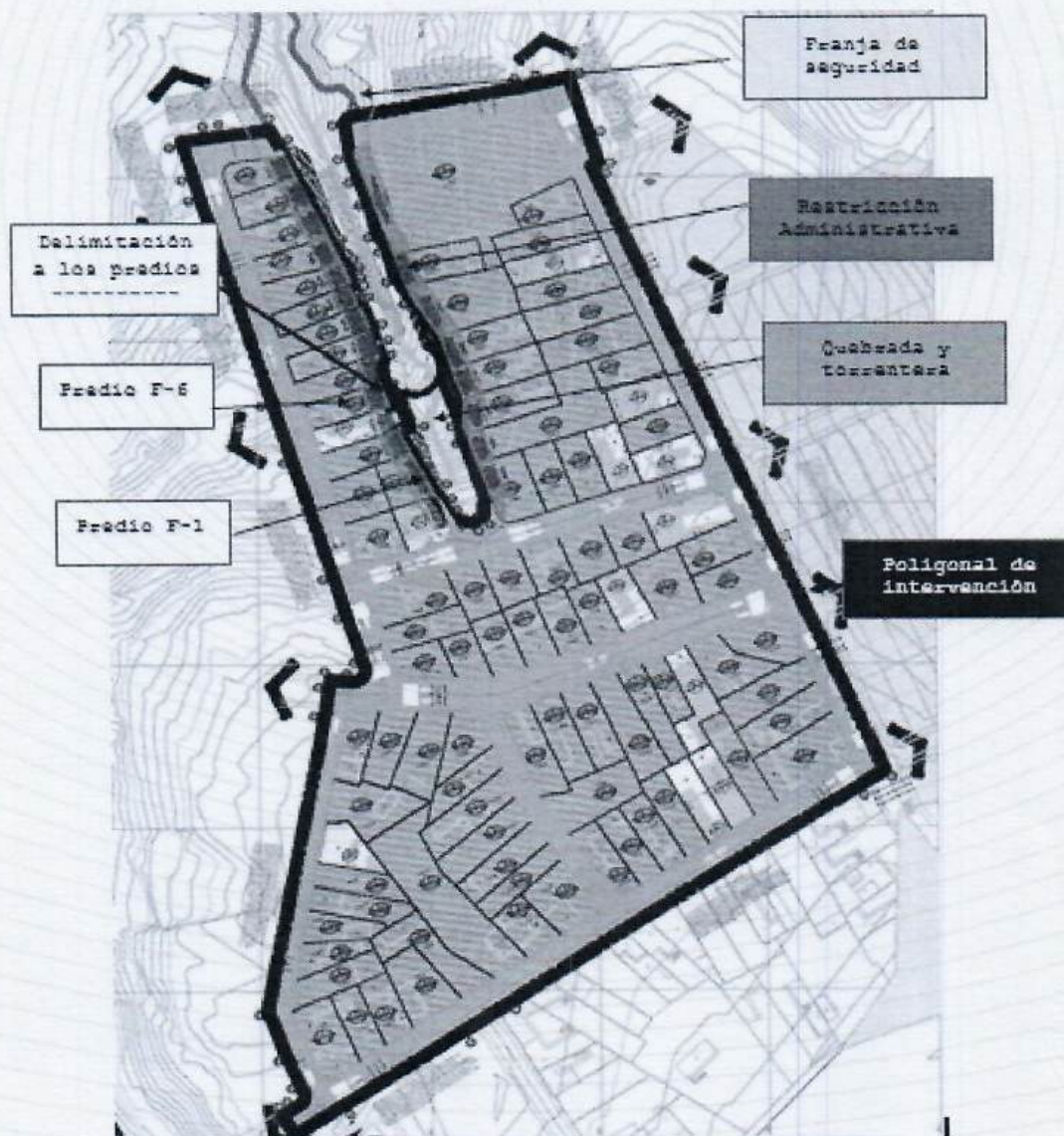




siguientes criterios de intervención: (GRAFICO 1) Artículo 25.- Previo al reconocimiento del Derecho propietario dispuesto en los gráficos 1-2-3-4 y 5 en el proceso de Regularización de Derecho Propietario de Bienes de Dominio Municipal se deberán considerar los siguientes aspectos técnicos-legales: 1) Con Título: En la regularización del Bien de Dominio Municipal que contemple la consolidación de propiedad privada de acuerdo a los 5 gráficos detallados en el art 22 que cuenten con la documentación que acredite su derecho propietario, se respetará la superficie de sus títulos siempre y cuando sean menores a 450 m2 al interior de la poligonal del bien de dominio municipal; el excedente será reconocido a favor del G.A.M.S, mediante el descuento de la matrícula matriz. 2.- Sin título: En la Regularización del Bien de Dominio Municipal donde se identifique vivienda construida al interior de la poligonal que no cuenten con títulos de propiedad, se respetará la superficie de 150 m2. en aplicación al Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominios Cerrados, cuyo procedimiento para adquirir la propiedad se sujetará al Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y normas conexas.

Por tanto, los predios a regularizar que se identificaren dentro del Bien de Dominio Municipal, que cumplieren los requisitos y apliquen los criterios de intervención conforme el artículo 24, deberán considerar forzosamente los aspectos y criterios establecidos por el artículo 25 del Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2026, cumpliendo de forma obligatoria los límites establecidos según sea el caso concreto (Con Títulos o sin Títulos) (sic).

Dentro del perímetro de intervención y delimitación de la quebrada se identifican dos predios (F-1 y F-6) los mismos que se pasa a describir a continuación:





De la imagen descrita precedentemente, se tiene evidente que ambos predios se encuentran parcialmente dentro del talud, coronamiento y franja de seguridad del bien Municipal; situación que se acomoda a lo prescrito por el art. 24 y 25 del Reglamento de Regularización e inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016.

Tomando en cuenta lo descrito ut supra y por otro lado la superficie de los Predios se tiene lo siguiente:

PREDIO F-1: Presenta una superficie según títulos es de 200.00 m² y según consolidación de 201.33, por lo que en aplicación de lo establecido por el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016, deberá respetarse la superficie a regularizar toda vez que la misma es inferior al límite establecido de 450 m², siendo VIABLE su regularización.

PREDIO F-6: Presenta una superficie según títulos es de 200.00 m² y según consolidación de 211.11, por lo que en aplicación de lo establecido por el numeral 1 del artículo 25 del Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016, deberá respetarse la superficie a regularizar toda vez que la misma es inferior al límite establecido de 450 m², siendo VIABLE su regularización.

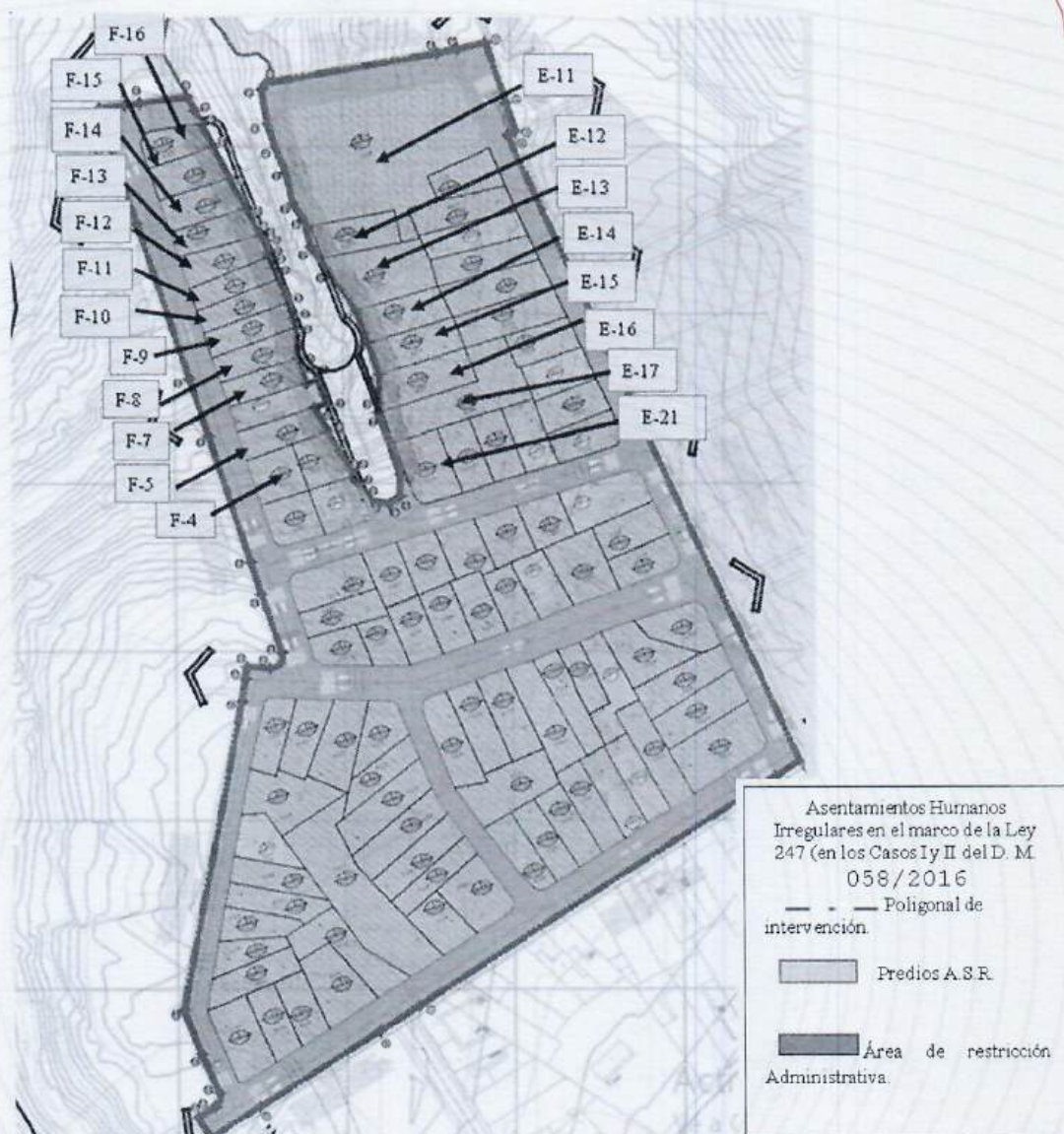
Por otra parte de la revisión de la documentación presentada por los propietarios de los predios F-1 y F-6 y de acuerdo al Informe de ODAU N°7671/2024 se establece la vialidad de los predios F-1 y F-6, al haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo al ***“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)***, aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021.

ASRs DENTRO DEL PERIMETRO DE INTERVENCION:

De acuerdo al Informe Técnico J.P.D.E.T. CITE N° 152/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 emitido por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana referente al Proyecto de Estructuración Vial “Barrio Cessa 2” señala (...) *En cuanto a la estructuración viaria se puede observar que en inmediaciones del sector en análisis se tiene dos “PRODUCTOS URBANO APROBADOS”, siendo proyectos de Loteamientos en los cuales se tienen como referente vías secundarias y locales de 10 y 8 metros de sección. En ese sentido se debe considerar que dentro de la poligonal solicitada se presenta una quebrada y torrentera, que de acuerdo al art. 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 es un Bien Municipal de Dominio Público, donde es posible considerar la pertinencia de realizar en corto o mediano plazo una estructuración viaria y asignación de uso de suelo con el fin de mejorar la circulación vehicular y peatonal; para lo cual es necesario determinar la Restricción Administrativa correspondiente a los predios que se identificaren como Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), los cuales estén dentro del Bien Municipal identificado, y sea con el objeto de que a futuro constituyan vías resultado de la planificación territorial los cuales serán de uso irrestricto de la Comunidad. Para ello se deberá aplicar la restricción administrativa a todos los predios (A.S.R.) que se identificaren en la poligonal de la quebrada y torrentera debido a que también es un bien municipal; por lo cual se hace una proyección de la estructuración viaria, dando un lineamiento de restricción administrativa a todos los predios dentro de la delimitación, contemplando una superficie en la cual no se podrán hacer ningún tipo de construcción (...)*

De acuerdo al ***“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas)***, aprobada mediante **Decreto Municipal N°079/21** en fecha 9 de septiembre de 2021 señala en su **artículo 6 Restricción administrativa**, siendo estas delimitaciones que se imponen al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles que no afecten a la disposición del mismo y que son impuestas por la autoridad municipal, en atención a la planificación municipal y al interés público. En consecuencia, no comprometen al GAMS al pago de indemnización alguna.

Las A.S.R dentro de la delimitación son:



MANZANO E

- El predio **E-11** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 1888.76 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada; se regularizará con una superficie de **1853.17 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 161.16 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-12** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 259.38 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **249.01 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 46.62 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-13** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 502.87 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **460.49 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 108.93 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-14** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 312.99 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **266.46 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 62.44 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-15** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 305.16 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **266.46 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 59.10 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-16** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 326.86 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **302.74 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 66.48 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.



- El predio **E-17** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 560.49 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **550.71 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 47.55 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **E-21** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 393.39 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **273.32 m²** de la cual se tendrá un área de restricción técnica de 69.69 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.

MANZANO F

- El predio **F-4** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 202.40 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **185.50 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 90.97 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-5** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 230.24 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **208.32 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 48.52 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-7** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 211.59 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **188.10 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 47.29 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-8** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 220.58 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **208.20 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 53.64 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-9** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 208.35 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **208.35 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 45.63 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-10** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 192.50 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **191.52 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 42.45 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-11** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 185.33 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **183.60 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 42.44 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-12** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 216.58 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **215.31 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 43.50 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-13** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 207.77 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de 203.04 m² en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 50.71 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-14** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 242.69 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **226.11 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 60.47 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-15** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 242.68 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **213.07 m²** en la cual se tendrá un área de restricción técnica de 62.30 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.
- El predio **F-16** al realizar el levantamiento topográfico se tiene una superficie de consolidación de 195.51 m², tomando en cuenta la delimitación de la quebrada se regularizará con una superficie de **170.74 m²** de la cual se tendrá un área de restricción técnica de 47.20 m² para que los propietarios no puedan realizar construcciones a futuro ya que se encuentra en terreno desfavorable.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la



verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

• **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "CESSA 2" se identifica 9 bienes inmuebles urbanos **a regularizar por regularización técnica** y asimismo 3 bienes inmuebles **a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el Capítulo III, caso 2.

• **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(87) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo a la definición establecida del art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• **NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **99 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie a Regularizar	Diferencia de Superficie	Tipo de trámite
MANZANA E						
1	E-1	DAMASO SORIA YUDRA	200.00	203.25	+3.25	REGULARIZACION
2	E-2	-	-	201.68	-	A.S.R.
3	E-3	FRANCISCO TADUICHIRI QUISPE BASILIA WAMANI CLEMENTE	200.00	203.53	+3.53	CORRECCION
4	E-4	-	-	200.96	-	A.S.R.
5	E-5	-	-	311.91	-	A.S.R.
6	E-6	-	-	296.09	-	A.S.R.
7	E-7	-	-	245.28	-	A.S.R.
8	E-8	ALBERTO MIRANDA VALERIANO DEDILIA GONZALES CAYARA	250.00	244.75	-5.25	CORRECCION
9	E-9	-	-	248.56	-	A.S.R.
10	E-10	-	-	200.53	-	A.S.R.
11	E-11	-	-	185.17	-	A.S.R.
12	E-12	-	-	248.01	-	A.S.R.
13	E-13	-	-	460.46	-	A.S.R.
14	E-14	-	-	266.46	-	A.S.R.
15	E-15	-	-	263.02	-	A.S.R.
16	E-16	-	-	302.74	-	A.S.R.
17	E-17	-	-	550.71	-	A.S.R.
18	E-18	JAVIER MAMANI CLEMENTE ROSENDA PIGON ALVAREZ	200.00	200.29	+0.29	REGULARIZACION
19	E-19	-	-	201.99	-	A.S.R.
20	E-20	-	-	201.88	-	A.S.R.
21	E-21	-	-	273.32	-	A.S.R.
MANZANA F						
22	F-1	FAUSTO SANTOS AVILA TEOFILA CONTRERAS ESPINOZA DE SANTOS	200.00	201.33	+1.33	REGULARIZACION
23	F-2	-	-	206.35	-	A.S.R.
24	F-3	-	-	206.45	-	A.S.R.
25	F-4	-	-	185.50	-	A.S.R.
26	F-5	-	-	208.32	-	A.S.R.
27	F-6	VICTOR SAIGUA APAZA	200.00	201.1	+1.1	REGULARIZACION
28	F-7	-	-	188.10	-	A.S.R.
29	F-8	-	-	208.20	-	A.S.R.
30	F-9	-	-	208.35	-	A.S.R.
31	F-10	-	-	181.52	-	A.S.R.
32	F-11	-	-	183.60	-	A.S.R.
33	F-12	-	-	215.31	-	A.S.R.
34	F-13	-	-	203.04	-	A.S.R.
35	F-14	-	-	226.11	-	A.S.R.
36	F-15	-	-	213.07	-	A.S.R.
37	F-16	-	-	170.74	-	A.S.R.
MANZANA G						
38	G-1	JUSTINO ADAN VARGAS EMILIANA CHOQUE YUDRA	300.00	303.74	+3.74	REGULARIZACION
39	G-2	-	-	181.73	-	A.S.R.
40	G-3	-	-	208.58	-	A.S.R.
41	G-4	-	-	195.85	-	A.S.R.
42	G-5	-	-	197.68	-	A.S.R.
43	G-6	-	-	188.28	-	A.S.R.
44	G-7	-	-	279.56	-	A.S.R.
45	G-8	-	-	206.52	-	A.S.R.



46	G-9	-	-	167.88	-	A.S.R.
47	G-10	-	-	152.76	-	A.S.R.
48	G-11	-	-	195.72	-	A.S.R.
49	G-12	-	-	200.56	-	A.S.R.
50	G-13	-	-	196.50	-	A.S.R.
51	G-14	-	-	184.20	-	A.S.R.
52	G-15	MARTIN DURAN QUINONES CATALINA DIAZ RAMOS DE DURAN	200.00	203.88	+0.88	REGULARIZACION
53	G-16	-	-	300.68	-	A.S.R.
54	G-17	-	-	216.73	-	A.S.R.
55	G-18	-	-	198.01	-	A.S.R.
MANZANA H						
56	H-1	-	-	189.14	-	A.S.R.
57	H-2	-	-	197.30	-	A.S.R.
58	H-3	-	-	208.84	-	A.S.R.
59	H-4	-	-	222.77	-	A.S.R.
60	H-5	MANUEL MEDRANO HINOJOSA	209.72	216.61	+6.89	REGULARIZACION
61	H-6	VICTOR WILFREDO LAURA SARZURI PAULINA CUTIPA ORGAS	210.00	208.83	-1.17	REGULARIZACION
62	H-7	-	-	265.26	-	A.S.R.
63	H-8	-	-	401.44	-	A.S.R.
64	H-9	-	-	289.14	-	A.S.R.
65	H-10	-	-	275.37	-	A.S.R.
66	H-11	-	-	239.91	-	A.S.R.
67	H-12	-	-	276.56	-	A.S.R.
68	H-13	CIRILO CABEZAS MEDRANO CIRILA MENDOZA MAMANI DE CABEZAS	255.09	247.13	-7.96	REGULARIZACION
69	H-14	-	-	145.43	-	A.S.R.
70	H-15	-	-	273.53	-	A.S.R.
71	H-16	-	-	317.05	-	A.S.R.
72	H-17	-	-	256.62	-	A.S.R.
73	H-18	-	-	250.24	-	A.S.R.
74	H-19	-	-	265.63	-	A.S.R.
75	H-20	-	-	350.21	-	A.S.R.
MANZANA I						
76	I-1	-	-	293.77	-	A.S.R.
77	I-2	-	-	191.88	-	A.S.R.
78	I-3	-	-	186.73	-	A.S.R.
79	I-4	-	-	303.13	-	A.S.R.
80	I-5	-	-	326.58	-	A.S.R.
81	I-6	-	-	818.33	-	A.S.R.
82	I-7	-	-	199.90	-	A.S.R.
83	I-8	-	-	291.89	-	A.S.R.
84	I-9	-	-	185.40	-	A.S.R.
85	I-10	-	-	248.89	-	A.S.R.
86	I-11	-	-	285.87	-	A.S.R.
87	I-12	-	-	308.74	-	A.S.R.
88	I-13	-	-	191.71	-	A.S.R.
89	I-14	-	-	211.67	-	A.S.R.
90	I-15	-	-	300.33	-	A.S.R.
91	I-16	-	-	228.02	-	A.S.R.
92	I-17	-	-	196.60	-	A.S.R.
93	I-18	-	-	345.60	-	A.S.R.
94	I-19	BIRGILIO HUALLPA FERNANDEZ FRANCISCA SANCHEZ QUINSPE	199.07	198.64	-0.43	CORRECCION
95	I-20	-	-	200.59	-	A.S.R.
96	I-21	-	-	212.48	-	A.S.R.
97	I-22	-	-	172.10	-	A.S.R.
98	I-23	-	-	151.06	-	A.S.R.
99	I-24	-	-	226.12	-	A.S.R.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas los cuales están destinados al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficie identificada que deberá ser registrada en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15. Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 9116.64 dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra, adoquinadas y asfalto; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo las matriculas 1.01.1.12.0000672, 1.01.1.12.0000673, 1.01.1.12.0000674, 1.01.1.12.0000675, 1.01.1.12.0000676, 1.01.1.99.0015972 y 1.01.1.12.0000677.

- TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**



En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.12.0000672	1239.06	26.32
		1.01.1.12.0000673	437.23	
		1.01.1.12.0000674	358.62	
		1.01.1.12.0000675	1446.56	
		1.01.1.12.0000676	990.08	
		1.01.1.99.0015972	3991.35	
		1.01.1.12.0000677	319.18	
		PRIMER REGISTRO	334.56	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			9116.64 m2	26.32 %

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 9116.64 m2 (nueve mil ciento dieciséis con sesenta y cuatro metros cuadrados) con un porcentaje de 26.32%, la cual se desglosa del área de vías que se descontara de las matrículas 1.01.1.12.0000672, 1.01.1.12.0000673, 1.01.1.12.0000674, 1.01.1.12.0000675, 1.01.1.12.0000676, 1.01.1.99.0015972 y 1.01.1.12.0000677.

El proyecto de Regularización del Barrio CESSA 2 tiene una superficie total de intervención de 34633.87 m2, identificándose 9 **bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por regularización técnica y 3 a regularización por corrección técnica.**

Asimismo, se identifican **87 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.

Haciendo un **TOTAL DE 99 PREDIOS** definidos en 1 poligonal detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL												
	REG.	COR.														
E	2	2	17	21	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6	E-7	E-8	E-9	E-10	E-11	
					E-12	E-13	E-14	E-15	E-16	E-17	E-18	E-19	E-20	E-21		
F	2	0	14	16	F-1	F-2	F-3	F-4	F-5	F-6	F-7	F-8	F-9	F-10	F-11	
					F-12	F-13	F-14	F-15	F-16							
G	2	0	16	18	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8	G-9	G-10	G-11	
					G-12	G-13	G-14	G-15	G-16	G-17	G-18					
H	3	0	17	20	H-1	H-2	H-3	H-4	H-5	H-6	H-7	H-8	H-9	H-10	H-11	
					G-12	G-13	G-14	G-15	G-16	G-17	G-18					
I	0	1	23	24	I-1	I-2	I-3	I-4	I-5	I-6	I-7	I-8	I-9	I-10	I-11	I-12
					I-13	I-14	I-15	I-16	I-17	I-18	I-19	I-20	I-21	I-22	I-23	I-24
TOTAL	9	3	87	99												

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI



7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO CESSA 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN)		2640.19	7.62
ÁREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		22877.04	66.05
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	9116.64	26.32
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		34633.87	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **34633.87 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies :la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **2640.19 m²** con el **7.62 %** correspondiente a 12 predios a regularizar ;superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **22877.04 m²** que es el **66.05 %** correspondiente a 87 predios y La área Publica identificada como: Área de vías con **9116.64 m²** que es el **26.32 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Legal PROY. A.R.D.P.U. CITE N°230/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por el Abog. Wualberto Huahuatinta Quispe Profesional Abogado D.R.D.P., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal pormenorizado y recomienda de manera textual: "(...) De acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, art.24 al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente se RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA 2", con una superficie total de Intervención de 34633.87 M2, ubicado al Norte de la ciudad de



Sucre, en la ZONA CAL ORCKO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario".

Que, el INFORME TECNICO DE VALIDACIÓN CITE SMGTUV N° 1851/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, elaborado por Arq. Silvia Natali Padilla Díaz Profesional V Arquitecto de Proyectos Especiales, en una de sus partes establece que el proyecto no presenta observación técnica, concluyendo lo siguiente: *"Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido requisitos técnicos del proyecto, con los continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, SE VALIDA el proyecto de regularización irregulares de "BARRIO CESSA 2", recomendado la aprobación del proyecto.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA 2"**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona CAL ORCKO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, con una superficie de área de intervención de 34.633,87 m²; publicación que se realizó en fecha 3 y 8 de octubre la presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°795/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1876/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N°1876/2024 de fecha 23 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda indica: *"(...) Que, de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24 y de la la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por lo que se RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA 2", Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 34.633,87 m², ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Cal Orcko, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32...sic".*

Que, el Informe Jurídico N° 3479/2024 de 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CESSA 2".

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CESSA 2”, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona Cal Orcko, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 32, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, con una superficie de área de intervención de 34.633.87 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN)		2640.19	7.62
ÁREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		22877.04	66.05
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	9116.64	26.32
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		34633.87	100,00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica según al tipo de trámite (*regularización o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **(99) beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N° PREDIO	COD. PREDIO	Nombre	Superficie S/Títulos	Superficie a Regularizar	Diferencia de Superficie	Tipo de tramite
MANZANA E						
1	E-1	DAMASO SORIA YUCRA	200.00	203.25	+3.25	REGULARIZACION
2	E-2	-	-	201.68	-	A.S.R.
3	E-3	FRANCISCO TACUICHIRI QUISPE BASILIA MAMANI CLEMENTE	200.00	203.53	+3.53	CORRECCION
4	E-4	-	-	200.96	-	A.S.R.
5	E-5	-	-	311.91	-	A.S.R.
6	E-6	-	-	296.09	-	A.S.R.
7	E-7	-	-	245.28	-	A.S.R.
8	E-8	ALBERTO MIRANDA VALERIANO CECILIA GONZALES CAYARA	250.00	244.75	-5.25	CORRECCION
9	E-9	-	-	246.56	-	A.S.R.
10	E-10	-	-	200.53	-	A.S.R.
11	E-11	-	-	1853.17	-	A.S.R.
12	E-12	-	-	249.01	-	A.S.R.
13	E-13	-	-	460.49	-	A.S.R.
14	E-14	-	-	266.46	-	A.S.R.
15	E-15	-	-	263.02	-	A.S.R.
16	E-16	-	-	302.74	-	A.S.R.
17	E-17	-	-	550.71	-	A.S.R.
18	E-18	JAVIER MAMANI CLEMENTE ROSENDA PICON ALVAREZ	200.00	200.29	+0.29	REGULARIZACION
19	E-19	-	-	201.99	-	A.S.R.
20	E-20	-	-	201.88	-	A.S.R.
21	E-21	-	-	273.32	-	A.S.R.
MANZANA F						
22	F-1	FRUSTO SANTOS AVILA TEOFILA CONTRERAS ESPINOZA DE SANTOS	200.00	201.33	+1.33	REGULARIZACION
23	F-2	-	-	206.35	-	A.S.R.
24	F-3	-	-	206.45	-	A.S.R.
25	F-4	-	-	185.50	-	A.S.R.
26	F-5	-	-	208.32	-	A.S.R.
27	F-6	VICTOR SAIGUA APAZA	200.00	211.11	+11.11	REGULARIZACION
28	F-7	-	-	188.10	-	A.S.R.
29	F-8	-	-	208.20	-	A.S.R.
30	F-9	-	-	208.35	-	A.S.R.
31	F-10	-	-	191.52	-	A.S.R.
32	F-11	-	-	183.60	-	A.S.R.
33	F-12	-	-	215.31	-	A.S.R.
34	F-13	-	-	203.04	-	A.S.R.
35	F-14	-	-	226.11	-	A.S.R.
36	F-15	-	-	213.07	-	A.S.R.
37	F-16	-	-	170.74	-	A.S.R.
MANZANA G						
38	G-1	JUSTINO ADAN VARGAS EMILIANA CHOQUE YUCRA	300.00	303.74	+3.74	REGULARIZACION
39	G-2	-	-	181.73	-	A.S.R.
40	G-3	-	-	208.59	-	A.S.R.
41	G-4	-	-	195.85	-	A.S.R.
42	G-5	-	-	197.68	-	A.S.R.
43	G-6	-	-	188.28	-	A.S.R.
44	G-7	-	-	279.56	-	A.S.R.
45	G-8	-	-	206.52	-	A.S.R.
46	G-9	-	-	167.88	-	A.S.R.
47	G-10	-	-	152.76	-	A.S.R.



48	G-11	-	-	195.72	-	A.S.R.
49	G-12	-	-	200.56	-	A.S.R.
50	G-13	-	-	196.50	-	A.S.R.
51	G-14	-	-	184.20	-	A.S.R.
52	G-15	MARTIN DURAN QUINONES CATALINA DIAZ RAMOS DE DURAN	200.00	200.98	+0.98	REGULARIZACION
53	G-16	-	-	300.68	-	A.S.R.
54	G-17	-	-	216.73	-	A.S.R.
55	G-18	-	-	198.01	-	A.S.R.
MANZANA H						
56	H-1	-	-	199.14	-	A.S.R.
57	H-2	-	-	197.30	-	A.S.R.
58	H-3	-	-	208.84	-	A.S.R.
59	H-4	-	-	222.77	-	A.S.R.
60	H-5	MANUEL MEDRANO HINOJOSA	209.72	216.61	+6.89	REGULARIZACION
61	H-6	VICTOR WILFREDO LAURA SARZURI PAULINA CUTIPA ORGAS	210.00	208.83	-1.17	REGULARIZACION
62	H-7	-	-	265.26	-	A.S.R.
63	H-8	-	-	401.44	-	A.S.R.
64	H-9	-	-	288.14	-	A.S.R.
65	H-10	-	-	275.37	-	A.S.R.
66	H-11	-	-	239.91	-	A.S.R.
67	H-12	-	-	276.56	-	A.S.R.
68	H-13	CIRILO CABEZAS MEDRANO CIRILA MENDOZA MAMANI DE CABEZAS	255.09	247.13	-7.96	REGULARIZACION
69	H-14	-	-	145.43	-	A.S.R.
70	H-15	-	-	223.63	-	A.S.R.
71	H-16	-	-	317.05	-	A.S.R.
72	H-17	-	-	256.62	-	A.S.R.
73	H-18	-	-	250.24	-	A.S.R.
74	H-19	-	-	265.83	-	A.S.R.
75	H-20	-	-	350.21	-	A.S.R.
MANZANA I						
76	I-1	-	-	293.77	-	A.S.R.
77	I-2	-	-	191.88	-	A.S.R.
78	I-3	-	-	189.73	-	A.S.R.
79	I-4	-	-	303.13	-	A.S.R.
80	I-5	-	-	326.58	-	A.S.R.
81	I-6	-	-	818.33	-	A.S.R.
82	I-7	-	-	199.90	-	A.S.R.
83	I-8	-	-	291.89	-	A.S.R.
84	I-9	-	-	185.40	-	A.S.R.
85	I-10	-	-	248.89	-	A.S.R.
86	I-11	-	-	285.87	-	A.S.R.
87	I-12	-	-	308.74	-	A.S.R.
88	I-13	-	-	191.71	-	A.S.R.
89	I-14	-	-	211.87	-	A.S.R.
90	I-15	-	-	300.33	-	A.S.R.
91	I-16	-	-	229.02	-	A.S.R.
92	I-17	-	-	196.60	-	A.S.R.
93	I-18	-	-	345.60	-	A.S.R.
94	I-19	BIRGILIO HUALLPA FERNANDEZ FRANCISCA SANCHEZ QUISPE	199.07	198.64	-0.43	CORRECCION
95	I-20	-	-	200.59	-	A.S.R.
96	I-21	-	-	212.48	-	A.S.R.
97	I-22	-	-	172.10	-	A.S.R.
98	I-23	-	-	151.06	-	A.S.R.
99	I-24	-	-	226.12	-	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.12.0000672	1239.06	26.32
		1.01.1.12.0000673	437.23	
		1.01.1.12.0000674	358.62	
		1.01.1.12.0000675	1446.56	
		1.01.1.12.0000676	990.08	
		1.01.1.99.0015972	3991.35	
		1.01.1.12.0000677	319.18	
PRIMER REGISTRO			334.56	
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			9116.64 m2	26.32 %



La superficie identificada como área pública resultante de la consolidación física deberá ser registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme prevé el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, cuya superficie total es de **9116.64 m²** (nueve mil ciento dieciséis con sesenta y cuatro metros cuadrados) que deberán ser descontadas de la Matrícula N° 1.01.1.12.0000672; N° 1.01.1.12.0000673; N° 1.01.1.12.0000674; 1.01.1.12.0000675; N° 1.01.1.12.0000676; N° 1.01.1.99.0015972; N° 1.01.1.12.0000677; tal cual se refleja en el cuadro detalle:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M ²	OBS.	USO DE SUELO
1	JOSE ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000672	1239.06 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
2	ALFREDO ARCIEGUA DAZA	1.01.1.12.0000673	437.23 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
3	NAZARIA ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000674	358.62 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
4	VIRGINIA PERALTA ARCIEGUA JUAN CARLOS PERALTA ARCIEGUA FRANCO PERALTA ARCIEGUA BEATRIZ PERALTA ARCIEGUA	1.01.1.12.0000675	1446.56 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	
5	JUAN ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000676	990.08 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
6	PRIMA ARCIEGUA BAUTISTA SEMPERTEGUI CASILLAS JULIO ARCIEGUA BAUTISTA RAMON ARCIEGUA BAUTISTA PONCIANO ARCIEGUA BAUTISTA TEOFILA VDA. DE CHOQUE ARCIEGUA BAUTISTA MAXIMO	1.01.1.99.0015972	3991.35 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS	
7	JOSE ARCIEGUA PANIAGUA	1.01.1.12.0000677	319.18 m ²	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	
8	PRIMER REGISTRO		334.56 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. COMO PRIMER REGISTRO	
TOTAL			9116.64 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

NOTA ACLARATORIA: Del Folio 1.01.1.12.0000672, se deberá descontar la superficie **1239,06 m²** (Mil Doscientos Treinta y nueve con cero seis metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000673, se deberá descontar la superficie **437,23 m²** (Cuatrocientos Treinta y Siete con Veintitrés metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000674, se deberá descontar la superficie **358,62 m²** (Trecientos Cincuenta y Ocho con Sesenta y dos metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000675, se deberá descontar la superficie **1446,56 m²** (Mil cuatrocientos cuarenta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000676, se deberá descontar la superficie **990,08 m²** (Novecientos Noventa con Cero Ocho metros cuadrados); del Folio con matrícula 1.01.1.99.0015972, se deberá descontar la superficie **3991,35 m²** (Tres Mil Novecientos Noventa y Uno con Treinta y Cinco metros cuadrados); del folio con matrícula 1.01.1.12.0000677, se deberá descontar la superficie **319,18 m²** (Trecientos Diecinueve con Dieciocho metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 334.56 m² (trescientos treinta y cuatro con cincuenta y seis metros cuadrados), aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales de fecha 24 de octubre de 2024, en la que indica que no existe registro de bien inmueble ubicado en el Distrito Municipal N° 2 y distrito catastral N° 32; y certificación emitida por la junta Vecinal "CESSA" en fecha 20 de octubre del 2024, en la que indica la consolidación de vías que se encuentran dentro del barrio estos documentos que respaldan por un lado la inexistencia de registro de inscripción de superficie y por otro lado se respalda la consolidación de áreas de uso público.

La sumatoria de las superficies que se descontarán a los folios descritos y la superficie que se registrará como primer registro hacen un total de 9116.64 m² (nueve mil ciento dieciséis con sesenta y cuatro metros cuadrados)

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

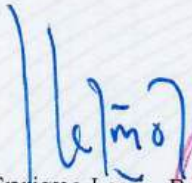


ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

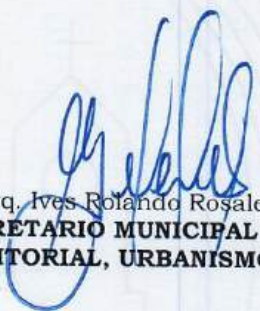
Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**